



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0128-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 17 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorcky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto al punto de agenda la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.) DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC;

#### VISTO:

El Informe N° 056-2024-SGDES-DPVL/MDC-CCC de fecha 09 de agosto del 2024, el Informe N° 071-2024-SCDES-DPVL/MDC-CCC de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe N° 1329-2024-MDC-SCDES-JJCCH.09 de fecha 11 de setiembre del 2024, el Informe N° 00124-2024-SGDES-SISFOH-ULE/MDC-YDZ de fecha 27 de setiembre del 2024, el Informe N° 039-2024-MDC/SGDES-DIV.DEMUNA-RDTL de fecha 27 de setiembre del 2024, el Informe N° 071-2024-MDC/DEOC-SGDES-RDV de fecha 27 de setiembre del 2024, el Informe N° 1450-2024-MDC-SGDES-JJCCH.09 de fecha 30 de setiembre del 2024, la Opinión Legal N° 013-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 02 de octubre de 2024;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

**Que**, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

**Que**, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

**Que**, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

**Que**, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, según el Art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El proceso de planeación local es integral permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

**Que**, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**Que**, el Artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son materias de competencia municipal:

5. En materia de participación vecinal.

5.7. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

**Que**, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 144°, establece que: "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos";

**Que**, se tiene el Informe N° 056-2024-SGDES-DPVL/MDC-CCC, de fecha 09 de agosto del 2024, la responsable del Programa De Vaso De Leche, solicita la aprobación de Ordenanza municipal para Reconocimiento de Organizaciones Sociales de base del distrito de Curahuasi, adjuntando el modelo de ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito;

**Que**, se tiene el Informe N° 071-2024-SCDES-DPVL/MDC-CCC de fecha 09 de setiembre del 2024, la responsable del Programa De Vaso De Leche, reitera solicitud de aprobación mediante Ordenanza municipal para Reconocimiento de Organizaciones Sociales de base del distrito de Curahuasi, adjuntando el modelo de ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral de la localidad en sus aspectos sociales, económico y culturales buscando mejorar las condiciones de vida de los integrantes y partícipes de estas (OBS);

**Que**, se tiene el Informe N° 1329-2024-MDC-SCDES-JJCCH.09, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (E), remite la propuesta Ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Curahuasi, para su debate en sesión de concejo municipal; Requiriendo Opinión de la Oficina de Asesoría Legal, y demás dependencias a fin de que emitan su opinión vinculante en lo pertinente; Elevase los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente, que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, se tiene el Informe N° 00124-2024-SGDES-SISFOH-ULE/MDC-YDZ de fecha 27 de setiembre del 2024, el responsable de División De Participación Ciudadana Y Sistema De Focalización De Hogares SISFOH-ULE, informa que los beneficios que otorga a las organizaciones sociales de base: Mediante la inscripción de las Organizaciones Sociales de Base adquieren la capacidad de ejercer ciertos derechos y gozar de algunos beneficios ante determinadas entidades públicas e instituciones privadas pudiendo señalar entre otros lo siguiente: Generar un documento de consulta y apoyo en el proceso de reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base para su activa participación en la realización de sus fines; Facilitar el procedimiento de constitución y elecciones de representantes de las organizaciones sociales de base; Establecer pautas generales para simplificar la redacción del estatuto que regulará sus relaciones internas; Aprobar modelos de documentos a utilizarse en los procedimientos de reconocimiento, de elección del primer concejo directivo y de redacción del estatuto de las organizaciones sociales de base para la posterior inscripción de estos actos en las oficinas registrales de la SUNARP; al contar con sus representantes inscritos (dirigentes), están facultados para suscribir convenios con otras instituciones, apertura de cuentas bancarias, recibir donaciones, etc.; Su acceso al registro, facilita conocer la existencia cuantitativa de las organizaciones sociales de base vigentes a fin de poder determinar las necesidades que estas demandan, con el objeto de brindar ayuda técnica (capacitación, asistencia, donaciones y otros); Permite la participación en los espacios abiertos para la descentralización como son: el comité de gestión de los municipios, concejo de coordinación local (CCL), el concejo de coordinación regional (CCR) y los presupuestos participativos; autoriza a formular los programas y proyectos de desarrollo para su ejecución en conjunto; concluyendo recomendando que la Municipalidad es una institución encargada de establecer y aplicar las normas y políticas que regulan la convivencia en la sociedad. A través de la gestión de los recursos y la garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos, el gobierno local desempeña un rol fundamental en la organización y el funcionamiento de la sociedad a nivel distrital; al no contar con una Ordenanza no puede hacer registros ni para implementar diversos espacios para una gestión social; Es importante contar con la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ya que este realiza el reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, dándole a las organizaciones amplitud en ser autogestionarias en la búsqueda de contribuir al desarrollo integral de la localidad, resolver problemas de índole social, económica y cultural para mejorar las condiciones de vida de sus integrantes. En consecuencia, son personas jurídicas con fines no lucrativos regidas por una normatividad especial;



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**Que**, el Informe N° 039-2024-MDC/SGDES-DIV.DEMUNA-RDTL, de fecha 27 de setiembre del 2024, el responsable de la división de DEMUNA, informa que entre las organizaciones sociales de base podemos encontrar: Comedores Populares Autogestionarios; Centro Materno-Infantiles; Centros Familiares; Cocinas Familiares; Comités De Vaso De Leche; Clubes De Madre; Otras organizaciones que brinden apoyo alimentario a la población de menores recursos; indicando que la municipalidad distrital de Curahuasi no cuenta con un instrumento normativo (Ordenanza Municipal) para el reconocimiento, registro y acreditación de las organizaciones sociales de base; por lo que en definitiva se tiene la necesidad de contar con un instrumento normativo (Ordenanza Municipal) para el registro de estas organizaciones sociales de base del distrito de Curahuasi; organizaciones sociales de base que existen y que tienen la necesidad de que se les otorgue capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente al gobierno municipal; del mismo modo el R.U.O.S debe contemplar los procedimientos y los requisitos para el reconocimiento, registro y acreditación de las organizaciones sociales de base; La división de DEMUNA, cumple con emitir el informe técnico de manera favorable en relación a la propuesta de la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Curahuasi; por lo que se sugiere que se realice el trámite correspondiente;

**Que**, se tiene el Informe N° 071-2024-MDC/DEOC-SGDES-RDV de fecha 27 de setiembre del 2024, el responsable de la división de OMAPED y CIAM, informa que estando a la propuesta de Ordenanza Municipal enmarcada en el ordenamiento jurídico y dentro del ámbito de competencia de los Gobiernos Locales, corresponde implementar la Ordenanza Municipal que establezca el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las Organizaciones Sociales del distrito de Curahuasi; Este mecanismo permitiría la formalización masiva de las organizaciones de base a nivel de la jurisdicción del distrito de Curahuasi, considerando que la participación de la sociedad civil, será nula, en caso de no estar inscrito en el R.U.O.S. de la MDC en lo sucesivo; Asimismo, la formalización de los actores sociales, garantizaran sin duda, encaminar las gestiones de proyectos de manera más objetiva, permitiendo su focalización en aspectos productivos, deportivos, apoyo a emprendimientos, gestión de infraestructura vial, saneamiento básico, salud, educación, etc.; Concluyendo que opina favorablemente la implementación de la Ordenanza Municipal que establezca el procedimiento para el reconocimiento, registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones sociales del distrito de Curahuasi; recomendando que posterior a la implementación de este dispositivo legal, debe ser nula la participación de la Sociedad Civil Organizada, quienes no acrediten su reconocimiento y registro (formalización de personería jurídica) en actividades de concertación y de decisión democrática;

**Que**, se tiene el Informe N° 1450-2024-MDC-SGDES-JJCCH.09 de fecha 30 de setiembre del 2024, el Sub Gerente De Desarrollo Económico Y Social (e), informa que habiendo canalizado por las instancias como la División de SISFOH-ULE, DEMUNA Y OMAPED y CIAM de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; los mismos que emiten una opinión favorable a dicha propuesta. Toda vez que este mecanismo, permitirá la formalización masiva de las Organizaciones de Base a nivel de la jurisdicción del distrito de Curahuasi; Concluye indicando que emite OPINIÓN FAVORABLE a la implementación de la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Curahuasi, esta que permitirá la formalización masiva de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Curahuasi, esta que permitirá la formalización masiva de las organizaciones de base a nivel de la jurisdicción del Distrito de Curahuasi, considerando que la participación de la sociedad civil, será nula, en caso de no estar inscrito en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Curahuasi;

**Que**, se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

**Que**, se tiene la Opinión Legal N° 013-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 02 de octubre de 2024, de parte del jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MDC, opina por la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.) DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a los argumentos esgrimidos y la normativa precitada, el mismo que tiene por objetivo el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus Niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y sus Modificatorias. Asimismo, el Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, que agrega un segundo párrafo al Art. 9 del Reglamento de la Ley N° 25307 (D.S. N° 041-2002PCM);



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.) DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal, se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

c.c.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
SUB-GERENCIA DE D.E.Y.S.  
INTERESADO  
INFORMATICA.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE

